

Testimonio

1 ESCRITURA COD #
2 20170901013P00293



3 CONSTITUCIÓN DE UNA
4 COMPAÑIA ANÓNIMA DE-
5 NOMINADA INMOBILIARIA
6 BIFAN S.A. QUE CELE-
7 BRAN LOS SEÑORES MAR-
8 CELO LEONARDO MURI-
9 LLO COBO, MARCELO DA-



10 VID MURILLO MONTENEGRO; Y, SANTIAGO AN-
11 DRES MURILLO MONTENEGRO.- CUANTIA: (CA-
12 PITAL SUSCRITO: USD \$ 10.000,00; Y, CA-
13 PITAL AUTORIZADO: USD \$ 20.000,00).- En
14 la ciudad de Guayaquil, República del
15 Ecuador a los trece días del mes de
16 Marzo del año dos mil diecisiete, ante
17 mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abo-
18 gado y notario público decimotercero de
19 este cantón, comparecen: Por una parte,
20 MARCELO LEONARDO MURILLO COBO, casado,
21 ejecutivo, por sus propios derechos;
22 por otra parte, MARCELO DAVID MURILLO
23 MONTENEGRO, casado, ejecutivo, por sus
24 propios derechos; y, por otra parte, el
25 señor SANTIAGO ANDRES MURILLO MONTENE-
GRO, soltero, ejecutivo, por sus pro-
pios derechos; los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, con domicilio y residencia en es-
ta ciudad de Guayaquil, con la capaci-

Nº TRAMITE: 17169-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
31/03/17 2.1.1

Mis Escrit. Shirley:
Constitución.
M-1215
SPR.



1 dad civil y necesaria para celebrar to-
2 da clase de actos o contratos y a quie-
3 nes de conocerlos personalmente doy fe;
4 bien instruidos en el objeto y resulta-
5 dos de esta escritura pública de **CONS-**
6 **TITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la
7 que proceden como queda indicado, con
8 amplia y entera libertad, para su otor-
9 gamiento me presentan la minuta que es
10 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En
11 el Registro de Escrituras Públicas a su
12 cargo sírvase incorporar una en la cual
13 conste el Contrato de Constitución de
14 la Compañía **INMOBILIARIA BIFAN S.A.**,
15 que se celebra de conformidad con las
16 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
17 **PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a
18 la celebración de este Contrato y mani-
19 fiestan expresamente su voluntad de
20 constituir la Compañía Anónima que se
21 denominará **INMOBILIARIA BIFAN S.A.**, los
22 señores **MARCELO LEONARDO MURILLO COBO**,
23 por sus propios derechos; **MARCELO DAVID**
24 **MURILLO MONTENEGRO**, por sus propios de-
25 rechos; y, **SANTIAGO ANDRES MURILLO MON-**
26 **TENEGRO**, por sus propios derechos.
27 **CLÁUSULA SEGUNDA**: La Compañía que se
28 constituye mediante este Contrato se



1 regirá por las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, las normas del Derecho
3 Positivo Ecuatoriano que le fueren
4 aplicables y por el Estatuto Social que
5 se inserta a continuación: **ESTATUTO DE**
6 **LA COMPAÑIA INMOBILIARIA BIFAN S.A.-**

7 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINA-**
8 **LIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**

9 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad,
10 la Compañía que se denominará **INMOBI-**
11 **LIARIA BIFAN S.A.**, la misma que se re-
12 girá por la Leyes del Ecuador, el pre-
13 sente Estatuto y los Reglamentos que se
14 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Com-

15 pañía tendrá por objeto dedicarse a:
16 compraventa, alquiler y explotación de
17 bienes inmuebles propios o arrendados,
18 como: edificios de apartamentos y vi-
19 viendas; edificios no residenciales,
20 incluso salas de exposiciones; instala-
21 ciones para almacenaje, centros comer-
22 ciales y terrenos; incluye el alquiler
23 de casas y apartamentos amueblados o
24 sin amueblar por períodos largos; pro-
25 moción de proyectos de construcción
(promoción inmobiliaria) para su poste-
rior explotación, es decir, para alqui-
lar espacio en esos edificios; lotiza-



1 ción y parcelación de propiedades inmo-
2 biliarias en lotes, sin mejora de los
3 terrenos; actividades de agentes y co-
4 rredores inmobiliarios; intermediación
5 en la compra, venta y alquiler de bie-
6 nes inmuebles a cambio de una retribu-
7 ción o por contrato; administración de
8 bienes inmuebles a cambio de una retri-
9 bución o por contrato. Para el cabal
10 cumplimiento de su objeto social, la
11 compañía podrá realizar su actividad en
12 todas sus etapas: producción de bienes,
13 comercialización, almacenamiento, ex-
14 portación, industrialización, explota-
15 ción, distribución, investigación y de-
16 sarrollo, promoción, capacitación, ase-
17 soramiento, intermediación, inversión,
18 construcción, reciclaje e importación;
19 así como celebrar y ejecutar toda clase
20 de actos y contratos de cualquier natu-
21 raleza, permitidos por la Ley. Sin per-
22 juicio de las prohibiciones previstas
23 en otras Leyes, la compañía no se dedi-
24 cará a ninguna de las actividades re-
25 servadas en la Ley General de Institu-
26 ciones del Sistema Financiero para las
27 personas jurídicas reguladas por dicha
28 Ley, ni tampoco a ninguna de las acti-



1 vidades reservadas para las compañías e
2 instituciones reguladas por la Ley de
3 Mercado de Valores. **ARTÍCULO TERCERO.-**
4 El plazo por el cual se constituye esta
5 sociedad es de **VEINTICINCO AÑOS** que se
6 contarán a partir de la fecha de ins-
7 cripción de esta Escritura en el Regis-
8 tro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El do-
9 micilio principal de la Compañía es la
10 ciudad de Guayaquil y podrá establecer
11 sucursales o agencias en cualquier lu-
12 gar de la República del Ecuador, o del
13 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** - **ARTÍCULO QUIN-**
15 **TO.-** El Capital autorizado de la Compa-
16 ñía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital
18 suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
20 diez mil acciones ordinarias y nomina-
21 tivas de un dólar cada una, capital que
22 podrá ser aumentado por resolución de
23 la Junta General de Accionistas. **ARTI-**
24 **CULO SEXTO.-** Las acciones estarán nume-
25 radas del cero cero cero cero uno a la
diez mil inclusive, y serán firmadas
por el Gerente General y el Presidente
de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si



1 una acción o certificado provisional se
2 extraviare, deteriorare o destruyere,
3 la compañía podrá anular el título pre-
4 via publicación efectuada por la Compa-
5 ñía, por tres días consecutivos en uno
6 de los periódicos de mayor circulación
7 en el domicilio de la misma. Una vez
8 transcurrido treinta días a partir de
9 la fecha de la última publicación, se
10 procederá a la anulación del título,
11 debiéndose conferir uno nuevo al accio-
12 nista. La anulación extinguirá todos
13 los derechos inherentes al Título o
14 Certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-**
15 Cada acción es indivisible y da derecho
16 a voto en proporción a su valor pagado,
17 en las juntas generales, en consecuen-
18 cia cada acción liberada da derecho a
19 un voto, en dichas juntas generales.
20 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se ano-
21 tarán en el Libro de Acciones y Accio-
22 nistas donde se registrarán también los
23 traspasos de dominio o pignoración de
24 las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compa-
25 ñía no emitirá los títulos definitivos
26 de las acciones mientras éstas no estén
27 totalmente pagadas, entre tanto, solo
28 se les dará a los accionistas certifi-



1 cados provisionales y nominativos. **AR-**
2 **TICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de
3 nuevas acciones por aumento de capital,
4 se preferirá a los accionistas existen-
5 tes en proporción a sus acciones. **CAPITULO**
6 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA AD-**
7 **MINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**
8 **DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la Com-
9 pañia corresponde a la Junta General,
10 que constituye su órgano supremo. La
11 administración de la compañía se ejecu-
12 tará a través del Presidente y del Ge-
13 rente General, de acuerdo a los térmi-
14 nos que se indican en el presente Esta-
15 tuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
16 Junta General la componen los accionis-
17 tas legalmente convocados y reunidos.
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta Gene-
19 ral se reunirá ordinariamente una vez
20 al año, dentro de los tres meses poste-
21 riores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía, previa convo-
23 catoria efectuada por el Presidente o
24 el Gerente General a los accionistas
25 por la prensa, en uno de los periódicos
26 de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la sociedad con ocho días
de anticipación por lo menos al fijado



1 para la reunión. Las convocatorias de-
2 berán expresar el lugar, día, hora y
3 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
4 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá
5 extraordinariamente en cualquier tiempo
6 previa la convocatoria del Presidente o
7 del Gerente General, por su iniciativa
8 o a pedido de un número de accionistas
9 que represente por lo menos el veinti-
10 cinco por ciento del capital social.
11 Las convocatorias deberán ser hechas en
12 la misma forma que las ordinarias.
13 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir
14 quórum en una Junta General, se requie-
15 re, si se trata de primera convocato-
16 ria, la concurrencia de un número de
17 accionistas que represente más de la
18 mitad del capital pagado. De no conse-
19 guirlo, se hará una nueva convocatoria
20 de acuerdo con la Ley de Compañías, la
21 misma que contendrá la advertencia de
22 que habrá quórum con el número de ac-
23 cionistas que concurrieren. **ARTICULO**
24 **DECIMO SEPTIMO-** Los accionistas podrán
25 concurrir a las Juntas Generales por
26 medio de representantes acreditados me-
27 diante carta-poder en instrumento pú-
28 blico o privado. **ARTICULO DECIMO OCTA-**



1 VO.- En las Juntas Generales Ordina-
2 rias, luego de verificar el quórum, se
3 dará lectura y discusión de los infor-
4 mes del administrador y comisarios.
5 Luego se conocerá y aprobará el balance
6 general y el estado de pérdidas y ga-
7 nancias y se discutirá sobre el reparto
8 de utilidades líquidas, constitución de
9 reservas, cualquier otro asunto que los
10 accionistas soliciten al representante
11 legal, se haga constar en el Orden del
12 Día para ser tratado en la Junta; y,
13 por último, se efectuarán las eleccio-
14 nes si es que corresponden hacerlas en
15 ese período, según el Estatuto. **ARTICU-
16 LO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas
17 Generales el Presidente y actuará de
18 secretario el Gerente General, pudien-
19 do, nombrarse, si fuere necesario, un
20 Presidente o Secretario ad-hoc. **ARTICU-
21 LO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales
22 Ordinarias y Extraordinarias se trata-
23 rán los asuntos que específicamente se
24 hayan puntualizado en la Convocatoria.
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los
acuerdos y resoluciones de la Junta Ge-
neral se tomarán por simple mayoría de
votos en relación al capital pagado



1 concurrente a la reunión salvo en aque-
2 llos casos en que la ley o este Estatu-
3 to, exigieren una mayor proporción. Las
4 resoluciones de la Junta General son
5 obligatorias para todos los accionis-
6 tas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al
7 terminarse la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria, se concederá un receso
9 para que el Secretario de la Junta, re-
10 dacte un acta, resumen de las resolu-
11 ciones o acuerdos tomados, con el obje-
12 to de que dicha acta-resumen pueda ser
13 aprobada por la Junta General y tales
14 resoluciones o acuerdos entrarán de in-
15 mediato en vigencia. Todas las actas de
16 Junta General serán firmadas por el
17 Presidente y el Gerente General-Secre-
18 tario o por quienes hayan hecho sus ve-
19 ces en la reunión y se elaborarán de
20 conformidad con el respectivo reglamen-
21 to. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las
22 Juntas Generales podrán realizarse sin
23 convocatoria previa, si se hallare pre-
24 sente la totalidad del capital social
25 pagado, de acuerdo a lo que dispone la
26 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **CUARTO.-** Para que la Junta General Or-
28 dinaria o Extraordinaria pueda acordar



1 válidamente la transformación, fusión,
2 disolución anticipada de la compañía,
3 reactivación de la compañía en proceso
4 de liquidación, convalidación y, en ge-
5 neral, cualquier modificación del Esta-
6 tuto, habrá de concurrir a ella más de
7 la mitad del capital pagado. En segunda
8 convocatoria, la que no podrá demorar
9 más de treinta días contados a partir
10 de la fecha fijada para la primera reu-
11 nión, ni modificar el objeto de ésta,
12 se constituirá con el número de accio-
13 nistas presentes para resolver uno o
14 más de los puntos antes mencionados,
15 debiendo expresarse estos particulares
16 en la convocatoria que se haga. **ARTICU-**
17 **LO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones
18 de la Junta General Ordinaria o Extra-
19 ordinaria: a) Elegir al Presidente y al
20 Gerente General de la Compañía, quienes
21 durarán cinco años en el ejercicio de
22 sus funciones pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; b) Elegir uno o más
24 comisarios quienes durarán dos años en
sus funciones; c) Aprobar los estados
financieros, los que deberán ser pre-
sentados con el informe del comisario
en la forma establecida en la Ley de



1 Compañías vigente; **d)** Resolver acerca
2 de la distribución de los beneficios
3 sociales; **e)** Acordar el aumento o dis-
4 minución del capital social de la Com-
5 pañía; **f)** Autorizar la transferencia,
6 enajenación y gravamen, a cualquier tí-
7 tulo de los bienes inmuebles de propie-
8 dad de la Compañía; **g)** Acordar la diso-
9 lución o liquidación de la Compañía an-
10 tes del vencimiento del plazo señalado
11 o del prorrogado, en su caso, de con-
12 formidad con la Ley; **h)** Elegir al li-
13 quidador de la sociedad; **i)** Conocer de
14 los asuntos que se sometan a su consi-
15 deración, de conformidad con el presen-
16 te Estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos
17 que le corresponden por la Ley, por el
18 presente Estatuto o reglamentos de la
19 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

20 Son atribuciones y deberes del Presi-
21 dente y del Gerente General: **a)** Ejercer
22 individualmente la representación le-
23 gal, judicial y extrajudicial de la
24 Compañía; **b)** Administrar con el poder
25 amplio, general y suficiente los esta-
26 blecimientos, empresas, instalaciones y
27 negocios de la Compañía, ejecutando a
28 nombre de ella, toda clase de actos y



1 contratos sin más limitaciones que las
2 señaladas en este Estatuto; c) Dictar
3 el Presupuesto de ingresos y gastos; d)
4 Manejar los fondos de la sociedad bajo
5 su responsabilidad, abrir, manejar
6 cuentas corrientes y efectuar toda cla-
7 se de operaciones bancarias, civiles y
8 mercantiles; e) Suscribir pagares, Le-
9 tras de Cambio, y en general todo docu-
10 mento civil o comercial que obligue a
11 la Compañía; f) Nombrar y despedir tra-
12 bajadores, previa las formalidades de
13 Ley, constituir mandatarios generales y
14 especiales, previa la autorización de
15 la Junta General, en el primer caso,
16 dirigir las labores del personal y dic-
17 tar reglamentos; g) Cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas; h) Supervigilar
20 la contabilidad, archivo y correspon-
21 dencia de la sociedad y velar por una
22 buena marcha de sus dependencias; i)
23 Las demás atribuciones que le confiere
24 el Estatuto; y, j) Suscribir los certi-
25 ficados de acciones de la Compañía.- En
26 los casos de falta, ausencia o impedi-
27 miento para actuar del Presidente, será
28 reemplazado por el Gerente General, con



1 iguales facultades y obligaciones; y,
2 en caso de falta, ausencia o impedimen-
3 to para actuar del Gerente General, se-
4 rá reemplazado por el Presidente, con
5 iguales facultades y obligaciones. **AR-**
6 **TICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribcio-
7 nes y deberes del o los Comisarios, lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPI-**
9 **TULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO OCTA-**
10 **VO.-** La Compañía se disolverá por las
11 causas determinadas en la Ley de Compa-
12 ñías, en tal caso, entrará en liquida-
13 ción, la que estará a cargo del repre-
14 sentante legal de la compañía. **TERCERA:**
15 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionis-
16 tas fundadores de la compañía **INMOBI-**
17 **LIARIA BIFAN S.A.** declaran bajo jura-
18 mento lo siguiente: **Uno.-** Que han sus-
19 crito un total de **DIEZ MIL ACCIONES,**
20 ordinarias, nominativas e indivisibles,
21 de un valor nominal de un dólar de los
22 Estados Unidos cada una, de manera que
23 el **CAPITAL SUSCRITO** con que se consti-
24 tuye la Compañía **INMOBILIARIA BIFAN**
25 **S.A.,** es de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE**
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$**
27 **10,000.00),** el mismo que será deposita-
28 do en una cuenta del sistema financie-



1 ro una vez constituida la compañía de
2 acuerdo al siguiente detalle: el señor
3 **MARCELO LEONARDO MURILLO COBO**, ha sus-
4 crito seis mil acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados
6 Unidos de América cada una de ellas y
7 las ha pagado en numerario, en su to-
8 talidad; el señor **MARCELO DAVID MURI-**
9 **LLO MONTENEGRO**, ha suscrito dos mil
10 acciones ordinarias y nominativas de
11 un dólar de los Estados Unidos de Amé-
12 rica cada una de ellas y las ha pagado
13 en numerario, en su totalidad; y, el
14 señor **SANTIAGO ANDRES MURILLO MONTE-**
15 **NEGRO** ha suscrito dos mil acciones or-
16 dinarias y nominativas de un dólar de
17 los Estados Unidos de América cada una
18 de ellas y las ha pagado en numerario,
19 en su totalidad. **Dos.**-Los accionistas
20 fundadores, en forma unánime acuerdan
21 designar como **GERENTE GENERAL** de la
22 Compañía al señor **MARCELO DAVID MURI-**
23 **LLO MONTENEGRO**; y, como **PRESIDENTE**, al
24 señor **MARCELO LEONARDO MURILLO COBO**,
por el plazo de CINCO AÑOS, con los
deberes, atribuciones y limitaciones
establecidos en el presente Estatuto
en el artículo Vigésimo Sexto, por lo



1 que conjuntamente con esta escritura
2 se presentarán los pertinentes nombra-
3 mientos para su inscripción en el Re-
4 gistro Mercantil de Guayaquil.- **CUAR-**
5 **TA:** Queda expresamente autorizada la
6 abogada Carolina Cedeño Velásquez para
7 realizar todas las diligencias legales
8 y administrativas para obtener la
9 aprobación y registro de la compañía
10 que por este acto se constituye. Agre-
11 gue Usted Señor Notario, las demás
12 cláusulas necesarias para el perfec-
13 cionamiento de la correspondiente es-
14 critura pública.- (Firmado).- **ABOGADA**
15 **CAROLINA CEDEÑO VELASQUEZ.**- Registro
16 número tres mil ochocientos dieci-
17 ocho.- Colegio de Abogados del Gua-
18 yas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan
19 agregados a mi registro, formando par-
20 te integrante de la presente escritura
21 pública, todos los documentos habili-
22 tantes que se han considerado perti-
23 nentes para dar la solemnidad que re-
24 quiere el presente instrumento públi-
25 co.- Los otorgantes me presentaron sus
26 respectivos documentos de identifica-
27 ción personal, acreditándose sus iden-
28 - tidades, independientemente de la pre-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7758419

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1721276424 LAW LAI ANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA BIFAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



13/03/2017 9.30 AM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

[Signature]

13/03/2017 9.30 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601810138

Nombres del ciudadano: MURILLO COBO MARCELO LEONARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRIAM ISABEL MONTENEGRO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JAIME MURILLO

Nombres de la madre: ORFELINA COBO

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 173-012-77449



173-012-77449

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 16:49:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0601810138

Nombre: MURILLO COBO MARCELO LEONARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Handwritten signature



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921902136

Nombres del ciudadano: MURILLO MONTENEGRO MARCELO DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDALGO GARCIA MARIA LUCILA

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2016

Nombres del padre: MURILLO COBO MARCELO LEONARDO

Nombres de la madre: MONTENEGRO GOMEZ MIRIAM ISABEL

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 175-012-77392



175-012-77392

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 16:18:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0921902136

Nombre: MURIELLO MONTENEGRO MARCELO DAVID

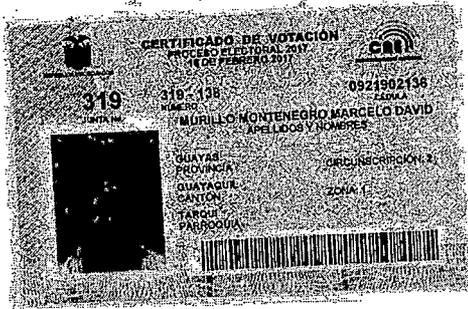
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, mon, 13/1/2017

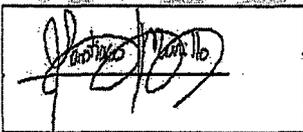


Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924108863

Nombres del ciudadano: MURILLO MONTENEGRO SANTIAGO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MURILLO COBO MARCELO LEONARDO

Nombres de la madre: MONTENEGRO GOMEZ MIRIAM ISABEL

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 170-012-77498



170-012-77498

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 16:17:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924108863

Nombre: MURILLO MONTENEGRO SANTIAGO ANDRES

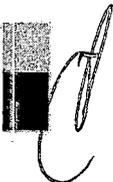
1. Información referencial de discapacidad:

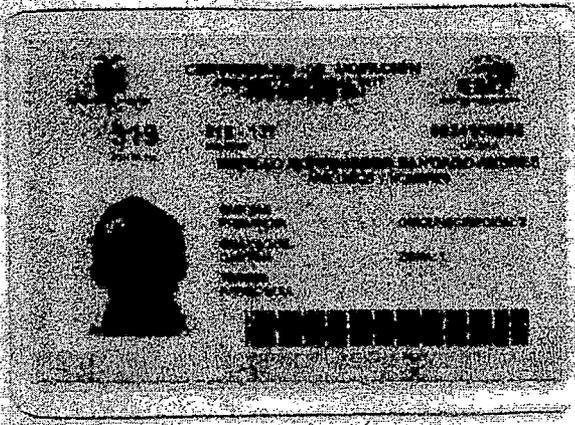
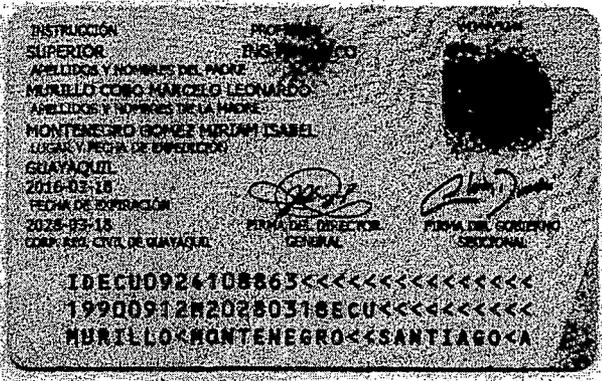
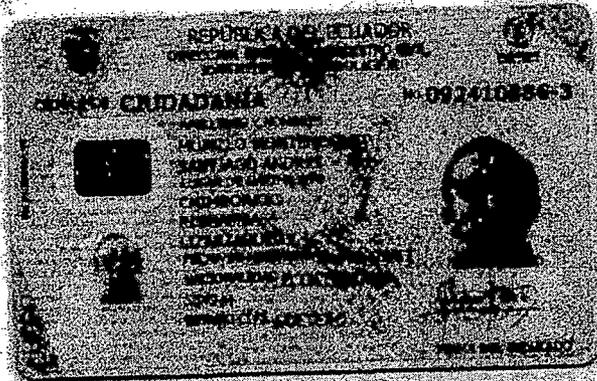
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, Marzo, 13/ 2017.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil





1 sentación de sus cédulas de ciudada-
2 nía, con los certificados obtenidos
3 del Sistema Nacional de Identificación
4 Ciudadana que han autorizado, en aca-
5 tamiento a la Resolución número cero
6 siete ocho guión dos mil dieciséis
7 (078-2016), del Consejo de la Judica-
8 tura.- Leída que les fue la presente
9 escritura pública de principio a fin y
10 en alta voz, por mí el Notario a los
11 intervinientes, éstos la aprobaron en
12 todas y cada una de sus partes, se
13 afirmaron, ratificaron y firman en
14 unidad de acto y conmigo, el Notario,
15 de todo lo cual **DOY FE.**-

16
17
18
19
20
21
22 **f) SR. MARCELO LEONARDO MURILLO COBO**

23 C.C. # 060181013-8

24 C.V. #

25 Dirección: Samborondon Urb. Entre Lagos, Lago 3, casa 18

26 Teléfono: 2613216

27 e-mail: mmurillo @ainsa,com,ec



Esta foja pertenece a las firmas de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA BIFAN S.A. QUE CELEBRAN LOS SEÑORES MARCELO LEONARDO MURILLO COBO, MARCELO DAVID MURILLO MONTENEGRO; Y, SANTIAGO ANDRES MURILLO MONTENEGRO.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

f) SR. MARCELO DAVID MURILLO MONTENEGRO

C.C. # 092190213-6

C.V. # 319-138

Dirección: Samborondon Urb. Entre Lagos, Lagos 3, casa 18

Teléfono: 2613216

e-mail: mmurillo @ ainsa.com.ec

f) SR. SANTIAGO ANDRES MURILLO MONTENEGRO

C.C. # 092410886-3

C.V. # 319-139

Dirección: Samborondon Urb. Entre Lagos, Lago 3, casa 18

Teléfono: 2613216

e-mail: smurillo @ ainsa.com.ec

DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

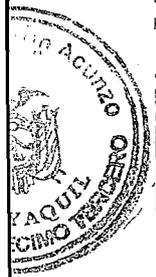
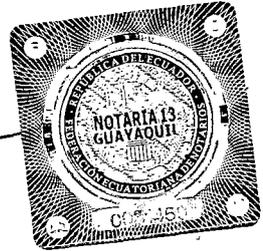
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA BIFAN S.A. QUE CELEBRAN LOS SEÑORES MARCELO LEONARDO MURILLO COBO, MARCELO DAVID MURILLO MONTENEGRO; Y, SANTIAGO ANDRES MURILLO MONTENEGRO , que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil





Factura: 001-004-000015589



20170901013P00293

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901013P00293						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2017, (15:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MURILLO COBO MARCELO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601810138	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MURILLO MONTENEGRO MARCELO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921902136	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MURILLO MONTENEGRO SANTIAGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924108863	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA BIFAN S.A. QUE CELEBRAN LOS SEÑORES MARCELO LEONARDO MURILLO COBO, MARCELO DAVID MURILLO MONTENEGRO; Y, SANTIAGO ANDRES MURILLO MONTENEGRO						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901013P00293						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							

FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MARZO DEL 2017, (15:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MURILLO COBO MARCELO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601810138	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		FIRMA FUERA DEL DESPACHO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO:11.684

FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2017

HORA DE REPERTORIO:13:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA BIFAN S.A.**, de fojas **10.965 a 10.983**, Registro Mercantil número **947**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA BIFAN S.A.**, a favor de **MARCELO LEONARDO MURILLO COBO**, de fojas **11.255 a 11.258**, Registro de Nombramientos número **3.095**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA BIFAN S.A.**, a favor de **MARCELO DAVID MURILLO MONTENEGRO**, de fojas **11.259 a 11.262**, Registro de Nombramientos número **3.096**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 23 de marzo de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0062213